

## ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CODHEM

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ubicada en la avenida Dr. Nicolás San Juan no. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, 1er piso, estando presentes los CC. Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo, Presidente del Comité de Información de la CODHEM; el Lic. Jorge López Ochoa, Contralor Interno de la CODHEM, la Actuaría Claudia María Mora Castillo, Jefe de la Unidad Información y Planeación Estratégica, y para este efecto como responsable de la Unidad de Información de la CODHEM, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Título IV "Del Acceso a la Información Pública": Capítulo I "de los Comités de Información", Artículos 29 y 30 y del Capítulo IV "Del Procedimiento de Acceso", Artículos 41, 41 Bis, 42, 43, 44 y 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con motivo de la convocatoria de fecha quince de julio de dos mil nueve y con el propósito de llevar a cabo la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del año en curso del Comité de Información, de acuerdo con el siguiente:

### Orden del Día

- 1.-Lista de Asistencia y Declaratoria del Quórum.
- 2.-Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 3.- La Unidad de Información somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/386/2009, presentada por el Visitador General I Toluca, relacionado con la solicitud de información 00048/CODHEM/IP/A/2009.
- 4.- La Unidad de Información somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la información del expediente CODHEM/LP/522/2009, presentada por el Visitador General III Oriente, relacionado con la solicitud de información 00049/CODHEM/IP/A/2009.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción V y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 4.3 y 4.10 de su Reglamento, el Presidente del Comité de Información Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo; declara abierta la sesión y procede a desahogar el primer punto del orden del día.

**Primer punto.-** Lista de Asistencia y Declaratoria del Quórum.

Una vez que el Presidente da cuenta al Comité que de acuerdo a los registros de la lista de asistencia se encuentran presentes todos sus integrantes, queda legalmente instalada la sesión.

**Segundo Punto.-** Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Presidente del Comité, somete a los integrantes del Comité de Información el Orden del día, aprobándose por unanimidad de votos.

**Tercer Punto.-** La Unidad de Información somete a consideración del Comité de Información el acuerdo de clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/386/2008, presentada por el Visitador General I Toluca, relacionado con la solicitud de información 00048/CODHEM/IP/A/2009, misma que a la letra dice *“Que por medio de la presente solicito sean expedidas a mi favor copias simples del expediente 386/2009, en razón de que me resultan necesarias a efecto de exhibirlas ante diversa autoridad y por así convenir a mis intereses. Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, quedo de usted, no dudando se acuerde favorable mi petición y se expida a mi favor las copias solicitadas”*. Es importante señalar que dicho expediente se encuentra en trámite.

Precisando que en dicho acuerdo, el C. Visitador General I Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, asistido del licenciado Saúl F. León Pasos, Visitador Adjunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2, 19, 20, 21, 22, 25, 25 Bis, 26 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expone los siguientes puntos:

**I.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 21, establece los elementos que debe contener el acuerdo por el que se clasifique la información considerada como reservada.-----  
-----

**II.** Que la información contenida en el expediente de queja CODHEM/TOL/386/2009, que se inició por presuntas violaciones a derechos humanos, en fecha tres de junio de dos mil nueve, debe ser considerada, para efectos de su clasificación, como reservada.-----  
-----

**III.** Que la fracción I del citado artículo 21 señala que el acuerdo deberá contener un “Razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la ley”. Con relación a lo anterior, el artículo 20 fracción VI dispone que se considerará información reservada, entre otros supuestos, la información que “Pueda [...] alterar el proceso de investigación en [...] procedimientos administrativos, incluidos los de quejas [...] en tanto no hayan causado estado”; al respecto, es necesario precisar que la queja se inició en esta Defensoría de Habitantes el tres de junio de dos mil nueve, dando origen al procedimiento de investigación respectivo, el cual a la fecha se encuentra en trámite; en ese tenor, este Organismo considera que de liberarse la información contenida en el mismo, se podría alterar el proceso de investigación que realiza esta Comisión Estatal.-----  
-----

Aunado a lo anterior, y de mayor trascendencia, lo es el hecho de que el ahora peticionario señor Francisco Ávila García, no es parte en el expediente de queja CODHEM/TOL/386/2009; por lo que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, pues el expediente contiene datos personales de la parte quejosa y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se trata de información confidencial; situación por lo cual tampoco resulta factible liberar la información objeto de este acuerdo.-----  
-----

**IV.** Que la fracción II del artículo 21 de la Ley de referencia, dice que "...la liberación de información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la ley"; en torno a lo cual, debe subrayarse que la liberación de la información contenida en los documentos objeto de clasificación, puede amenazar el interés público que la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios protege, consistente en la protección de los datos y constancias del procedimiento de queja respectivo, en el que el aquí peticionario no es parte; asimismo, se reitera que el expediente de queja que se tramita ante este Organismo, a la fecha se encuentra en trámite. -----

**V.** Que la fracción III del artículo 21 de la Ley antes citada, dispone que el acuerdo respectivo deberá contener: "La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la ley". En el caso, los elementos objetivos de los que dispone este Organismo lo son: la información contenida en el expediente de queja CODHEM/TOL/386/2009, los cuales permiten determinar que su difusión causaría un daño al interés jurídico tutelado en el supuesto de excepción establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; daño que es presente, pues se divulgaría información personal cuya titularidad es única y exclusivamente de la parte quejosa, de conformidad con el artículo 5 de la ley en comento. -----

**VI.** En virtud de lo anterior y con base además, en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 31 fracciones I y XI, 51 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México, la información que se describe en el punto I de este acuerdo, se clasifica temporalmente como reservada por las razones y consideraciones apuntadas en los apartados del II al V de este propio acuerdo.-----

**VII.** Así lo acordó y firmó el licenciado Jesús Hernández Bernal, Visitador General I de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. -----

#### **ACUERDO CDI EXT. 01-11-2009**

Por unanimidad de los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se ratifica la clasificación del expediente CODHEM/TOL/386/2009 con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V, 21, 22 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando que el expediente aun no concluye, asimismo siguiendo lo señalado en la resolución de fecha diez de junio del año dos mil nueve, del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, en la cual señala que, "De igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y, como se mencionó, no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley".

Por lo anterior expuesto, este Comité instruye a la Unidad de Información notifique al C. Francisco Ávila García que se niegan las copias solicitadas en virtud de que el solicitante no es parte del proceso que se sigue en el citado expediente, asimismo por no encontrarse concluido y tomando como consideración que en el citado expediente obran documentales que fueron obtenidas por esta Comisión como parte de la investigación de los hechos de queja, razones por las cuales esta Comisión se encuentra impedida para proporcionar dichas copias certificadas.

**Cuarto Punto.-** La Unidad de Información somete a consideración del Comité de Información el acuerdo de clasificación de la información del expediente CODHEM/LP/522/2009, presentada por el Visitador General III Oriente, relacionado con la solicitud de información 00049/CODHEM/IP/A/2009, misma que a la letra dice *“SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE CODHEM/LP/522/2009. EL EXPEDIENTE SE TRAMITÓ EN LA VISITADURIA GENERAL III ORIENTE”*.

Precisando que en dicho acuerdo, el C. Visitador General III Oriente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que el expediente citado está concluido y se encuentra clasificado como reservado toda la documentación e información que verse sobre el fondo del asunto del expediente de queja y como confidencial la que se refiere a datos personales.

#### **ACUERDO CDI EXT. 02-11-2009**

Por unanimidad de los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se ratifica la clasificación del expediente CODHEM/LP/522/2009 con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V, 21, 22 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin embargo siguiendo lo señalado en la resolución de fecha diez de junio del año dos mil nueve, del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, en la cual señala que, “De igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y, como se mencionó, no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley”.

Por lo anterior y dado que el solicitante es parte del proceso, y ejerciendo el principio de máxima publicidad, se acordó entregar las copias certificadas solicitadas. Refiriendo los costos establecidos para la reproducción de copias siendo los siguientes:

Copias certificadas o simples	
Por la primera hoja	\$ 11.00
Por cada subsecuente	\$ 1.00

Asimismo, el Comité de Información, instruye a la Unidad de Información entregar al C. Antonio Correa Trejo la documentación solicitada, a través del Módulo de Información de la Visitaduría General III Oriente, ubicada en Carretera México – Texcoco Km. 22.5, La Magdalena Atlicpa, La Paz, México, previa exhibición del recibo de pago por el concepto de las copias solicitadas, en términos de lo aprobado por este Comité en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, mediante acuerdo CDI ORD. 03-02-2009, haciendo énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada por parte de la Unidad de Información es responsabilidad del peticionario.

## ACUERDO CDI EXT. 02-11-2009

Los documentos solicitados constan de cuarenta y cinco fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de cincuenta y cinco pesos 00/100; mismos que deberán ser cubiertos en una sola exhibición y en efectivo en el Módulo de Información de la Visitaduría General III Oriente, ubicada en Carretera México-Texcoco Km. 22.5, La Magdalena Atlicpac C.P. 56500, La Paz, México. Teléfonos (01 55) 2632 5974 y 1551 1590 y un Horario de Atención: 09:00 a 18:00hrs en días hábiles de lunes a viernes, mismo lugar donde le será entregada previo pago la documentación correspondiente.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el C. Presidente del Comité de Información de la CODHEM, da por terminada la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, a las doce horas del día diecisiete de julio de dos mil nueve, firmando los integrantes del Comité al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

### COMITÉ DE INFORMACIÓN

---

**Lic. Víctor M. Muhlia Melo**  
Presidente del Comité de  
Información

---

**Lic. Jorge López Ochoa**  
Contralor Interno

---

**Act. Claudia Ma. Mora Castillo**  
Responsable de la Unidad de Información